



## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO STADIO ITALIANO

### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

#### 1. IDENTIFICACIÓN:

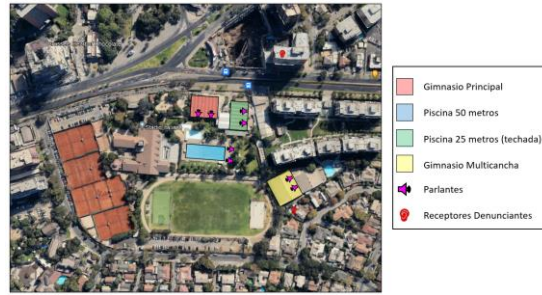
▪ Nombre empresa o persona natural:	Corporación de Derecho Privado Stadio Italiano
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>70.011.630-1</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>ENRIQUE RAVIZZA</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>AV. APOQUINDO 6589, LAS CONDES</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-262-2022</u>

- Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

Tabla 1: Identificación de equipos que generan ruido.

Cortadora de Pasto
Picadora de Cancha de Tenis
Tractor Cancha de Futbol
Tractor Cancha de Tenis
Grupo Electrónico
Marcador Electrónico Móvil
Marcador Electrónico Gimnasio Principal
2 Parlantes Gimnasio Principal
2 Parlantes Gimnasio Multicancha
2 Parlantes Piscina Interior
2 Parlantes móviles para piscinas de exterior
Actividades Deportivas
Manifestaciones del Público Asistente

Imagen 1 - Plano simple



Ver Anexo 4 para detalles como áreas, mayor resolución y visualización

▪ **Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:**

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

[Redacted]

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 26 de agosto de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

Tabla 2: Emisión Máxima de Ruido según Zona.

Zona	De 7 a 21 horas
II	45

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción. En particular, los denunciantes estarían sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "STADIO ITALIANO", principalmente por eventos deportivos con público.

## 4. ACCIONES IMPLEMENTADAS:

N° Identificador	1	Medida de Gestión
Acciones	<input type="checkbox"/>	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.



	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li><li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li><li><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li><li><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li><li><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li><li><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li><li><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li><li><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li><li><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <b><u>Limitación del volumen de reproducción de equipos de sonido.</u></b></li></ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>0</b>
<b>Medios de Verificación</b>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).



	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li><li><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio). <b>Se reportará la instrucción.</b></li></ul>
--	---

<b>Comentarios</b>	<b>Se instruirá a encargados y encargadas de todas las ramas deportivas que limiten el volumen de reproducción de equipos de sonido durante el desarrollo de sus actividades, principalmente aquellas que se realicen en horario nocturno. De ser necesario se modificará el reglamento interno del recinto con el fin de restringir el desarrollo de actividades después de las 21 horas. La instrucción tendrá el tenor de la advertencia presentada en el Anexo 12, que será remitida hacia los socios.</b>
--------------------	--

<b>N° Identificador</b>	<b>2</b>	<b>Medida de Gestión</b>
-------------------------	----------	--------------------------

<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li><li><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li><li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li><li><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li><li><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li><li><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li><li><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra</li></ul>
-----------------	---





	<p>incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <b><u>Instalación de Señalética</u></b></p>	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>20.000 en adelante</b>	
<b>Medios de Verificación</b>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<b>Comentarios</b>	<p><b>Se instalarán señaléticas de advertencia sobre ruido de aplausos y gritos para el público en cada instalación del recinto, con el fin de involucrar a la comunidad para colaborar por el cumplimiento de la norma de ruido. En caso de ser necesario se instalarán sensores de ruido continuo que alerten ante alguna superación de la norma.</b></p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	<b>Medida de Gestión</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p>	



	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li><li><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li><li><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li><li><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li><li><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li><li><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li><li><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li><li><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <b>Restricción del horario de funcionamiento</b></li></ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>0</b>
<b>Medios de Verificación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li><li><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li><li><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas de la ejecución de la acción (obligatorio).</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). <b>Se reportará la nueva programación en caso de ser factible</b></li></ul>
<b>Comentarios</b>	<b>Se realizarán todos los esfuerzos y coordinaciones necesarias para limitar el horario de funcionamiento del recinto durante eventos deportivos de alta convocatoria, restringiendo la programación de partidos y competencias para evitar que se realicen en horario nocturno. En caso de desarrollarse de manera extraordinaria actividades después de las 21 horas se eliminará la música envasada, se cerrarán las ventanas</b>



de las instalaciones y se hará advertencia a los asistentes respecto del nivel de ruido que se esté generando.

N° Identificador

4

Medida de Mitigación Directa

Acción y descripción de la Acción

- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.



	<input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <b>Instalación de atenuadores de ruido para bocinas de marcadores electrónicos.</b>	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>Desde los 27.990 (ver Anexo 9)</b>	
<b>Medios de Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
<b>Comentarios</b>	<b>El fabricante del marcador electrónico instalado en el gimnasio principal recomendó recubrir las bocinas con espuma acústica para disminuir los niveles de ruido emitidos (ver Anexo 9). Se instalará en las bocinas de cada marcador electrónico un recubrimiento de espuma acústica con las mejores características calidad/precio que se encuentren en el mercado, las que se reemplazarán de manera periódica con el fin de evitar pérdida de funcionalidad por desgaste o acumulación de suciedad.</b>	
<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>	<b>Medida de Mitigación Directa</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.	



	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li><li><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li><li><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li><li><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li><li><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</li></ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>719.990 (ver Anexo 10)</b>
<b>Medios de Verificación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li><li><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas de la ejecución de la acción (obligatorio).</li><li><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li></ul>
<b>Comentarios</b>	<b>Se instalarán barreras acústicas en el interior del gimnasio multicancha en la pared y/o ventanal sureste que está frente a la vivienda afectada en La Capilla. (ver Anexo 10)</b>
<b>N° Identificador</b>	<b>6</b> <b>Medida de Gestión</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li><li><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li><li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li></ul>



	<p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <b>Contratación de Servicio de Medición de Ruido</b></p>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>633.887 – 1.267.74 (ver Anexo 11)</b>
<b>Medios de Verificación</b>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<b>Comentarios</b>	<b>Luego de aplicar las medidas anteriores se contratará un servicio de medición de ruido con una ETFA autorizada por la SMA con el fin de determinar la efectividad de las medidas, en caso contrario se tomarán medidas de mayor envergadura.</b>
<b>N° Identificador</b>	<b>7</b> Medida de Mitigación Directa



<b>Acción y descripción de la Acción</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li><li><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li><li><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li><li><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li><li><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li><li><input checked="" type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li><li><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li><li><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li><li><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li><li><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li><li><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li><li><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</li></ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>20.111.000</b>
<b>Medios de Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).



	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b>	<b>En caso de que se vuelva a constatar superación de la norma de ruido con las mediciones realizadas se reemplazarán las ventanas del gimnasio principal por termopaneles con las siguientes características técnicas:</b> <b>Estructura de Aluminio L-25 color blanco</b> <b>Termopanel de 19 mm de espesor (vidrio de 4 mm con 5 mm incoloro)</b>
<b>N° Identificador</b>	<b>8</b> Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.  La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b> , debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b> , desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.  En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>  <b>Las medidas presentadas se ejecutarán independiente de la aprobación del PdC.</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>633.887 – 1.267.74 (ver Anexo 11)</b>
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).  Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.





<b>N° Identificador</b>	<b>9</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

<b>N° Identificador</b>	<b>10</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	<b>10</b> días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



Powered by Firma electrónica avanzada  
**RAFAEL ESTEBAN**  
**CASTRO MEZA**  
2023.01.11 11:32:04 -0300

---

**FIRMA REPRESENTANTE**

---

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

**GONZALO HURTADO MORALES  
NOTARIO PUBLICO  
1° NOTARIA DE LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE**



### **Notario Santiago Gonzalo Anibal Hurtado Morales**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ESPECIAL CORPORACION DE DERECHO PRIVADO CLUB STADIO ITALIANO A MONTT VICUNA Y OTROS JOSE SANTIAGO otorgado el 30 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Gonzalo Anibal Hurtado Morales.-  
Avda. Apoquindo 4943.-  
Santiago, 30 de Diciembre de 2022.-



123456817005  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456817005.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F043-123456817005.-

GONZALO HURTADO MORALES  
NOTARIO PUBLICO  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

Abg/654

MANDATO ESPECIAL

"CORPORACION DE DERECHO PRIVADO  
CLUB STADIO ITALIANO"

A

MONTT VICUÑA Y OTROS, JOSE SANTIAGO

Repertorio N° 3176-22,

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a treinta de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, GONZALO HURTADO MORALES, abogado, Notario Público, titular de la Primera Notaría de Las Condes, con oficio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, comparece: **CORPORACION DE DERECHO PRIVADO CLUB STADIO ITALIANO**, organización sin fin de lucro, rol único tributario número setenta millones once mil seiscientos treinta guion uno, debidamente representada según se acreditará, por su Gerente General don **ENRIQUE MARCOS RAVIZZA COLOMBARA**, chileno, casado, ingeniero comercial,

Pag: 2/5



Certificado Nº  
123456817005  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

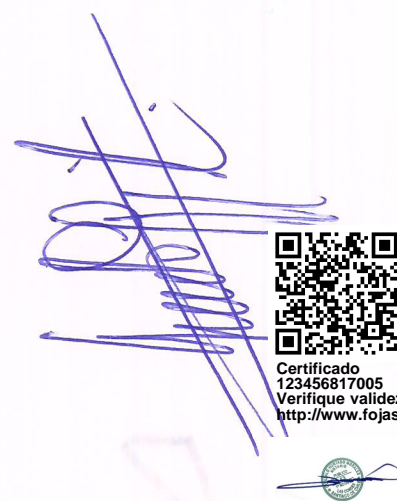




[REDACTED]

ciudad, Avenida Apoquindo Número seis mil quinientos ochenta y nueve, comuna de Las Condes; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que viene en otorgar mandato judicial especial, tan amplio como en derecho se requiera, a don **JOSÉ SANTIAGO MONTT VICUÑA**; don **RAFAEL ESTEBAN CASTRO MEZA**; don **ALEJANDRO JOSÉ MENCHACA STEINFORT**; don **NICOLÁS SUAZO CONTRERAS**; don **GERMÁN OVALLE MADRID**; don **SEBASTIÁN ANTONIO CANO ROJAS** y don **CRISTIÁN SOLÍS PORTALES** domiciliados para estos efectos en calle Los Conquistadores número mil setecientos, piso once, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; para que en forma conjunta, separada e indistintamente, representen a la Sociedad compareciente actuando en toda clase de procedimiento ante la Superintendencia del Medio Ambiente. En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar al mandante, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. La personería del Gerente de la corporación de derecho privado mandante, consta de Acta de Directorio de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, reducida a escritura pública, y anotada en el repertorio seiscientos treinta y uno- dos mil veintidós de la cuadragésima octava Notaría Pública de

Pag: 3/5



  
Certificado  
123456817005  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



GONZALO HURTADO MORALES  
NOTARIO PUBLICO  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

Santiago del Notario señor Roberto Antonio Cifuentes Allel, la que no se inserta a expresa petición del compareciente y por ser conocidas del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Rafael Castro Meza.- En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma. Se da copia.- DOY FE



*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

ENRIQUE MARCOS RAVIZZA COLOMBARA



p. CORPORACION DE DERECHO PRIVADO  
CLUB STADIO ITALIANO

REPERTORIO  
Nº 3176-2



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

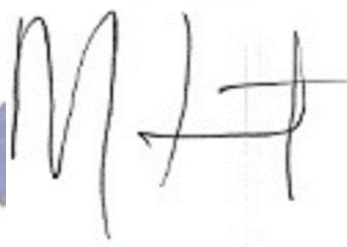
REVERSO NO ESCRITO INUTILIZADO  
Art. 404 Inc. 3° C.O.T.



Certificado  
123456817005  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

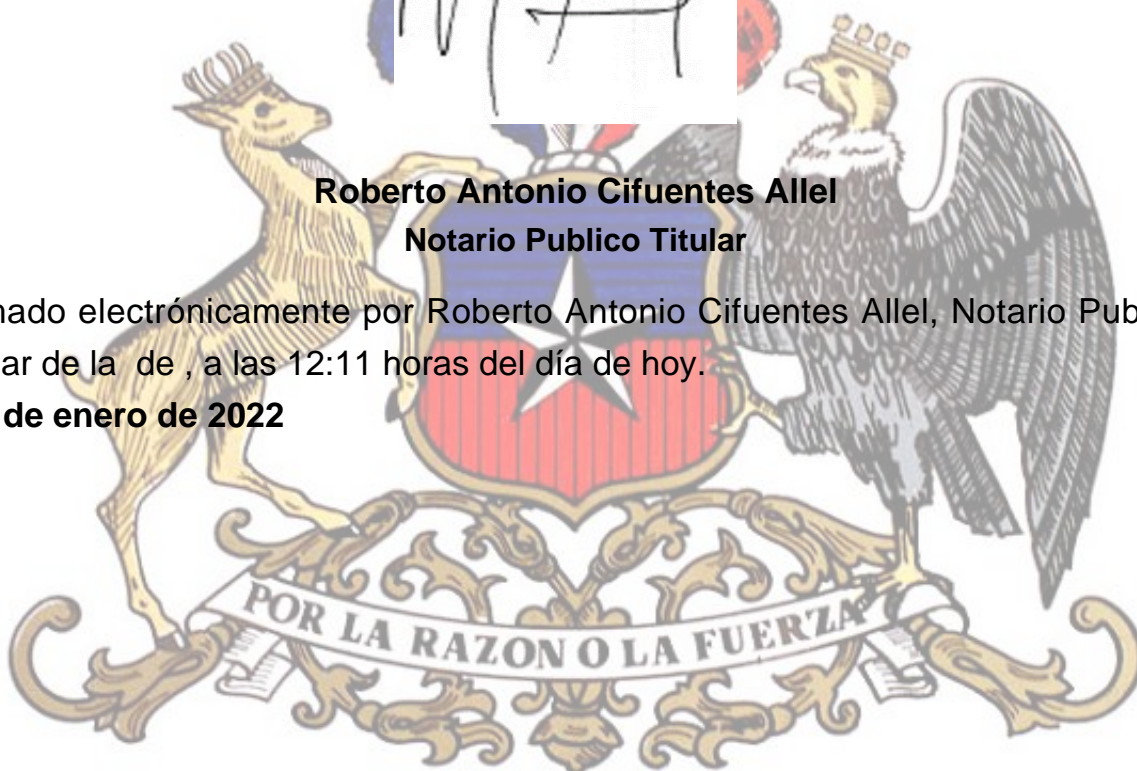


El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 18-01-2022 bajo el Repertorio 631.



**Roberto Antonio Cifuentes Allel**  
**Notario Publico Titular**

Firmado electrónicamente por Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Publico Titular de la de , a las 12:11 horas del día de hoy.  
**, 27 de enero de 2022**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código:**202266255**







ARP/

REPERTORIO: 631-2022

OT.: 66255

**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO  
DE LA CORPORACION DE DERECHO PRIVADO CLUB STADIO  
ITALIANO**

**EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de Enero de dos mil veintidós, ante mí, ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, Abogado, Notario público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: doña CONSTANZA REYES**

[REDACTED]

abogada, domiciliada para estos efectos en Apoquindo tres mil seiscientos sesenta y nueve, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que corre agregada en el libro de actas de esta sociedad y que se encuentra firmada por las personas que en ella se indica. El acta es del tenor siguiente: “\* **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA CORPORACION DE DERECHO PRIVADO CLUB STADIO ITALIANO** En Santiago, a cero seis días del mes de Diciembre dos mil veintiuno, en su sede social ubicada en Avda.



Apoquindo número seis mil quinientos ochenta y nueve, y siendo las diecisiete:treinta hrs., se lleva a efecto la reunión de la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano, con la participación de los directores Sras.: Paola Della Schiava, Franca Oppici y los Sres. Mauro Magnani; Virgilio Marchi; Roberto Raineri; Emilio Modolo; Virgilio Marchi; Luis Levrini; Vittorio Illino; Patricio Cofré; Carlo Battaglia y con la participación del Gerente General Sr. Enrique Ravizza. Preside la reunión la Sra. Paola Della Schiava en su calidad de Presidente de Corporación y siendo las diecisiete:treinta horas, con el quórum que le confieren once de los once directores y actuando como secretario el Gerente General Sr. Enrique Ravizza Colombara. **ACTA** La Sra. Presidente abre la sesión dando la bienvenida a todos los directores y en especial a los dos nuevos directores Sres. Carlo Battaglia Castro y Patricio Cofre Ceresoli, felicitando a todos por su elección para este nuevo período dos mil veintiún guión dos mil veinticuatro. Se presenta el resultado de las elecciones realizadas el día sábado cuatro de diciembre donde manifestaron su voluntad ciento setenta socios con derecho a voto, de los cuales se consideraron ciento sesenta y nueve votos como válidos y uno fue considerado nulo debido a que se marcaron todas las preferencias debiendo haber marcado un máximo de once. El resultado de las elecciones fue el siguiente: CANDIDATOS VOTOS PROVENIENTES DE INMOBILIARIA Paola Della Schiava F. noventa y cinco Franca Oppici S. treinta y ocho Mauro Magnani F. treinta y tres Hector Rodrigo La Fuente V. veinticuatro Virgilio Marchi M. veintitrés Emilio Modolo F. quince DE LIBRE ELECCION Patricio Cofré C. noventa y siete Vittorio Illino O. setenta y cinco Roberto Raineri Z. sesenta y siete Carlo Battaglia C. sesenta y seis Luis Levrini A. sesenta y cinco Carlos Ansaldo cincuenta y cinco Flavio Zecchetto A. cincuenta y uno En consecuencia resultaron electos y conformaran la mesa directiva los siguientes candidatos: Sras. Paola Della Schiava y Franca Oppici y los

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Sres. Patricio Cofré; Vittorio Illino; Roberto Raineri; Luis Levrini; Héctor La Fuente; Mauro Magnani; Carlo Battaglia; Virgilio Marchi; Emilio Modolo A continuación indica que esta reunión tiene por objetivo único el conformar la nueva mesa directiva señalando cuales son los cargos a elegir y que son: Presidente; Primer vicepresidente; Segundo vicepresidente; Tesorero; Pro tesorero y Secretario Hace presente que es su interés seguir por un período más como presidente de Stadio Italiano si la mesa está de acuerdo en ello. Ante esto cada director electo hace sus comentarios y por la unanimidad de los directores, se proclama como presidente para el período dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro a la directora Sra. Paola Della Schiava Furnaro. A continuación y también por unanimidad de la mesa son electos los directores para ocupar cada uno de los cargos, quedando el directorio compuesto de la siguiente forma:

CARGO DIRECTOR PRESIDENTE Sra. Paola Della Schiava Furnaro  
PRIMER VICE PRESIDENTE Sr. Roberto Raineri Zaccarelli  
SEGUNDO VICE PRESIDENTE Sr. Patricio Cofré Ceresoli  
TESORERO Sr. Héctor Rodrigo La Fuente Vila  
PRO TESORERO Sr. Luis Levrini Abaroa  
SECRETARIA Sra. Franca Oppici Soriani  
SECRETARIO Sr. Carlo Battaglia Castro  
DIRECTOR Sr. Virgilio Marchi Marchi  
DIRECTOR Sr. Vittorio Illino Opazo  
DIRECTOR Sr. Mauro Magnani Frugone  
DIRECTOR Sr. Emilio Modolo Fracchia

Posteriormente, la presidente consulta respecto de la ratificación en el cargo para este nuevo período del gerente general Sr. Enrique Ravizza Colombara, quien es ratificado por los once directores presentes. A continuación el gerente solicita acordar y aprobar este nuevo directorio, y la revocación de los poderes actualmente vigentes y se otorguen nuevos poderes a los integrantes de la mesa directiva para poder representar, según corresponda los intereses de la corporación, y se realice lo propio con el nombramiento del gerente y sus poderes para representar legalmente a la institución. **OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES Y REVOCACIÓN DE LOS ANTERIORES.** En



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202266255**

virtud de la nueva elección del Directorio, se procede a revocar los poderes conferidos en la sesión de Directorio de trece de junio de dos mil dieciocho, cuya acta se redujo a Escritura Pública de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, en la Notaría Pública de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre. A continuación el Directorio acuerda delegar los poderes que posee de conformidad con los estatutos de la Corporación. En efecto, el directorio acuerda delegar poderes suficientes para representar a la Corporación, a los Directores señores Presidente Sra. Paola Della Schiava Furnaro, cédula de identidad número nueve millones novecientos siete mil novecientos ochenta y ocho guión seis; Primer Vicepresidente, Sr. Roberto Raineri Zaccarelli, cédula de identidad número nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos diez guión tres; Segundo Vicepresidente Sr. Patricio Cofré Ceresoli, cédula de identidad número seis millones trescientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco guión ocho; Tesorero Sr. Héctor Rodrigo La Fuente Vila, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y ocho guión cinco; Pro Tesorero Sr. Luis Eduardo Levrini Abaroa, cédula de identidad número siete millones setenta y ocho mil ciento dieciocho guión dos, **quienes** actuando dos cualquiera de ellos y anteponiendo la razón social a su firma personal, representarán judicial y extrajudicialmente a CDP Stadio Italiano, con las más amplias facultades y especialmente con las siguientes, **que se indican por vía meramente enunciativa, sin que representen limitación y/o restricción alguna de las amplias atribuciones que los representantes tienen por la sociedad:** Uno. Abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, contratar cuentas corrientes de crédito, girar sobre las cuentas corrientes de depósito y de crédito sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranza, endosar cheques sin

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



restricciones, endosar cheques y efectos de comercio, celebrar con bancos e instituciones de crédito y Financieras, en general, contratos de préstamos con o sin interés con o sin reajustes, en cuenta corriente especial, contra documentos, contra aceptación o en cualquier otra forma, endosar en dominio, garantía o en cobranza letras, pagarés y valores mobiliarios de cualquier clase, tomar endosar y cancelar vale vistas, boletas bancarias de garantía y pólizas de seguro. Podrá asimismo, girar, cobrar, cancelar, depositar, endosar, revalidar y protestar, cheques, girar, aceptar, reaceptar, endosar a cualquier título, letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquiera otros documentos bancarios y mercantiles y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, relacionados con las operaciones bancarias y financieras, reconocidos por la ley o por las costumbres bancarias y mercantiles. **Dos:** Comprar y adquirir a cualquier título, toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precio, forma de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. **Tres:** Comprar, y en general adquirir toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, cuotas en fondos mutuos de cualquier naturaleza, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones, fijar precios formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyeren del caso convenir. **Cuatro:** Dar en prenda, bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil, mercantil, agrícola, bancaria, industrial, de compraventa a plazo, Warrants y otras especiales. **Cinco:** Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de asesorías, de arrendamiento de muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría de seguros de toda clase. Celebrar contrato de construcción, de ejecución de obra material, de arrendamiento de servicios, poder aceptar y firmar pagarés; Dar y tomar bienes en arrendamiento Leasing,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202266255**

constituir, modificar y disolver sociedades, integrarse a sociedades existentes, ejercer todos los derechos que correspondan a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano en su calidad de socio de otras sociedades, sin limitación alguna, celebrar con municipalidades, Empresa e Instituciones públicas o privadas, de cualquier tipo, sociedades y con terceros en general, contratos de cualquier clase. En general, celebrar toda clase de contrato nominados e innominados, pudiendo en todos ellos, fijar sus precios, forma de pago, término condiciones y modalidades sin limitación alguna, pudiendo anularlos y revocarlos libremente. **Seis:** Retirar toda clase de correspondencia, valores, encomiendas y giros, de las oficinas de Correos y otorgar recibos. **Siete:** Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano por cualquier motivo o título, o persona, sea ésta natural o jurídica, incluso al Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieren que dar y que podrán exigir en su caso. **Ocho:** Representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, con todas las facultades necesarias para celebrar los actos, contratos y operaciones, que requiera la marcha ordinaria de los negocios. **Nueve:** Invertir los dineros de la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano en acciones de sociedades anónimas, participaciones en otros tipos de sociedades, en documentos mercantiles, títulos de crédito, valores mobiliarios y en cualquier otro documento o crédito del mercado de capitales, pudiendo para tal efecto, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos reconocidos por la legislación bancaria, financiera y mercantil, sin limitación alguna. Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase de especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, de fomento, casas de cambio y demás instituciones habilitadas para ello, contratar aperturas de acreditivos, celebrar compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas. **Diez:** Registrar y revocar marcas comerciales y patentes de invención, adquirirlas y transferirlas, oponerse a su registro y solicitar nulidades. **Once:** Representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismo o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sea menester y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, concurrir a propuestas públicas o privadas y solicitar concesiones. **Doce:** Celebrar contratos de trabajo, y de servicios profesionales, fijar sus términos, remuneraciones y modalidades, definir sus funciones, modificarlas y dictar los reglamentos internos de trabajo. **Trece:** Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y de servicios profesionales y firmar finiquitos: Asimismo, representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano ante la Dirección del Trabajo; las Inspecciones del Trabajo; las Administradoras de Fondos de Pensiones; Instituciones de Salud Previsional -ISAPRES- e Instituto de Previsión Social -INP-. Representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Tesorería con solicitudes, reclamaciones y presentaciones pertinentes **Catorce:** Representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos, con las más amplias facultades, inclusive las de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202266255**

desistirse de las acciones deducidas, contestar y aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a juntas de acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren preciso, representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano en tercerías, reclamar implicancias, firmar inventarios, provocar juicios divisorios, pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes en los casos que se ventilen.. En el ejercicio del mandato judicial, el o los mandatarios podrán ejercer todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, los que se dan por expresamente reproducido. **Quince: Conferir poderes especiales y delegar todo o parte de las facultades referidas en los números uno al catorce de este mismo acuerdo primero, revocar los poderes y delegaciones y reasumirlos cuantas veces fuere necesario. I. DESIGNACIÓN DE GERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Tal como se acordó, el Señor Enrique Marcos Ravizza Colombara, cédula de identidad número siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta guión cero, se mantiene en el cargo de Gerente General. **A continuación el Directorio acuerda otorgar poderes al Gerente General Señor Enrique Ravizza Colombara, para representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano, con las facultades que se enumeran a continuación: uno.- Representar a la**



# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano, ante la Contraloría General de la República, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Dirección Nacional de Aduanas, ante la Dirección e Inspecciones del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Instituto de Previsión Social, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación y ante cualquier otro organismo como los enunciados. Además, representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismo o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sea menester y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, concurrir a propuestas públicas o privadas y solicitar concesiones. **dos.-** Representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos, con las más amplias facultades, inclusive las de desistirse de las acciones deducidas, contestar y aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a juntas de acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren preciso, representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano en tercerías, reclamar implicancias, firmar inventarios, provocar juicios divisorios, pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202266255**

adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes en los casos que se ventilen. En el ejercicio del mandato judicial, el mandatario podrá ejercer todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, los que se dan por expresamente reproducido. **tres.-** Celebrar contratos de prestación de servicios, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, de seguros. Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de asesorías, de correduría de seguros de toda clase. **Representar a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano en toda clase de contratos comerciales**, actos, declaraciones, operaciones, negocios, propuestas públicas o privadas, ante cualquier autoridad, persona, institución, corporación o fundación, poder aceptar y firmar pagarés; Dar y tomar bienes en arrendamiento Leasing. **cuatro.-** Registrar marcas y nombres comerciales, modelos industriales y patentes de invención, etc. **cinco.-** Realizar trámites y gestiones ante toda clase de autoridades, instituciones, empresas, entidades, personas políticas, administrativas, municipales, aduaneras, consulares, públicas, semifiscales, de administración autónoma y particulares. Solicitar prórrogas de plazo y concederlas. **seis.-** Presentar solicitudes, peticiones, memorias, etc., y aceptar modificaciones y enmiendas; pudiendo para ello suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. **siete.-** Requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones en los Registros Conservatorios. **ocho.-** Inscribir a la Corporación de Derecho Privado Club Stadio Italiano en institutos, organismos y reparticiones fiscales, semifiscales, municipales, de administración autónoma o en oficinas, entidades, compañías o empresas públicas o privadas. **nueve.-** Retirar toda clase de correspondencia, valores, encomiendas y giros, de las oficinas de Correos y Telégrafos y otorgar recibos. **diez.-** Celebrar contratos de trabajo, y de servicios profesionales, fijar sus términos, remuneraciones y modalidades, definir sus funciones, modificarlas y dictar

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



los reglamentos internos de trabajo. Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y de servicios profesionales y firmar finiquito. once.- Abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, contratar cuentas corrientes de crédito, girar sobre las cuentas corrientes de depósito y de crédito sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranza, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio, celebrar con bancos e instituciones de crédito y Financieras, en general, contratos de préstamos con o sin interés con o sin reajustes, en cuenta corriente especial, contra documentos, contra aceptación o en cualquier otra forma, endosar en dominio, garantía o en cobranza letras, pagarés y valores mobiliarios de cualquier clase, tomar endosar y cancelar vale vistas, boletas bancarias de garantía y pólizas de seguro. Podrá asimismo, girar, cobrar, cancelar, depositar, endosar, revalidar y protestar, cheques, girar, aceptar, reaceptar, endosar a cualquier título, letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquiera otros documentos bancarios y mercantiles y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, relacionados con las operaciones bancarias y financieras, reconocidos por la ley o por las costumbres bancarias y mercantiles. El Gerente General Enrique Marcos Ravizza Colombara, cédula de identidad número siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta guión cero, actuando individualmente podrá representar a CPD Stadio Italiano con la siguiente facultad en el ámbito bancario: Firma de cheques, la cual, estará sujeta al límite de no poder efectuar operaciones que comprometan la responsabilidad o conlleven obligaciones y/o disposiciones económicas, presentes o futuras por montos hasta el límite de un millón quinientos mil pesos en cada oportunidad que se requiera. Excepcionalmente respecto de esta facultad, cuando se supere dicho límite, el Gerente requerirá adicionalmente la concurrencia en forma conjunta de uno cualesquiera de los directores de la Corporación de Derecho Privado Stadio Italiano De cada una de las actuaciones descritas y que el Señor Enrique Ravizza Colombara efectúe en representación de la Corporación de Derecho Privado Stadio Italiano, deberá informar en detalle en la siguiente reunión



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202266255**

de Directorio. **II. REVOCACIÓN DE PODERES** En virtud de la nueva estructura y composición del Directorio se procede a revocar los poderes conferidos en la sesión de Directorio de trece de junio de dos mil dieciocho, cuya acta se redujo a Escritura Pública de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, en la Notaría Pública de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre. Las revocaciones señaladas en el párrafo precedente tendrán plenos efectos legales una vez reducidos a escritura pública los nuevos poderes delegados en esta sesión de Directorio. **III. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Finalmente, el Directorio acordó y aprobó en forma unánime, facultar a los abogados don Rubén Bustillos Borja, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil dos guión tres, y a Constanza Reyes Aguilera, cédula nacional de identidad número dieciocho millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta guión cinco, para que separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, facultando al portador de copia autorizada de dicha escritura, para que efectúe las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fuesen procedentes en los competentes registros. Además, se le faculta para enmendar, complementar o rectificar el acta y escritura pública que se otorgue.

**ACUERDOS Y/O APROBACIONES:** uno. Se acuerdan y aprueban los once directores electos. dos. Se aprueban por la totalidad de los directores el nombramiento de cada uno de los cargos para la conformación de la nueva mesa directiva. tres. Se aprueba por la unanimidad de los directores el nombramiento del Sr. Enrique Ravizza Colombara como gerente general de CDP Stadio Italiano para este período. cuatro. Se acuerda y aprueba el nombramiento, la revocación y otorgamiento de nuevos poderes a miembros del Directorio y al Gerente General de CDP Stadio Italiano, a objeto de presentarla en los organismos públicos y privados que sea necesario para el buen funcionamiento de la institución. cinco. Se acuerda y aprueba facultar a los abogados Rubén Bustillos Borja y a Constanza Reyes Aguilera, para que separada e indistintamente reduzcan a escritura pública la presente acta. **TERMINO:** Siendo las dieciocho:cuarenta y cinco horas, y no habiendo más temas que tratar, se da término a la presente reunión. Conforme con

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



su original que consta del libro de actas respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia




CONSTANZA REYES AGUILERA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: 202266255

REPERTORIO N° 631

REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.



ROBERTO CIFUENTES ALLEL  
NOTARIO PUBLICO - 48 NOTARIA  
SANTIAGO